

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00425
DEMANDANTE: UVARDO ALEXIS PATIÑO ROBAYO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE NÉSTOR RAÚL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad-Litem, quien representan a los Herederos Indeterminados del señor Néstor Raúl Domínguez Rodríguez (q.e.p.d.), medios de defensa que fueron descorridos por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11 AM del día 27 del mes de junio de 2023, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con ésta.

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL:

Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los

documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- TESTIMONIALES: Escuchar en declaración a los señores **PEDRO MARIO SARMIENTO, LUIS EDUARDO MURCIA CAMACHO, CARLOS ANDRÉS MALAGÓN RUIZ y JULIO CÉSAR CAÑÓN SANTANA**, conforme al cuestionario que le formulará la ejecutante, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Librense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

C)DE OFICIO

No se decretan pruebas de oficio.

TERCERO: Advertir a las partes y testigos, que las recepciones de sus interrogatorios y testimonios, se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado, por lo que se deben hacer presente.

Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia por medio de **Microsoft Teams**, posteriormente por **secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario**

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ